

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en estos autos por don Juan Antonio Rincón González, Profesor en propiedad de Educación General Básica, debemos de anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, el acuerdo adoptado por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Jaén de 18 de noviembre de 1977 y el de la Dirección General de Personal de dicho Ministerio de 2 de febrero de 1978, confirmatorio del anterior, reconociendo en su lugar el derecho que asiste al recurrente a participar por el turno de consortes en los concursos generales de traslados que se convoquen para proveer en propiedad las vacantes que existan en Centros estatales de Educación General Básica, por encontrarse comprendido dentro del supuesto que acogen los artículos 10, f) del Decreto de 18 de octubre de 1957 y del artículo 74, d) del Estatuto del Magisterio de 14 de octubre de 1947, modificado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, sin expresa condena a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

26684

ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de BUP no estatales «El Casal», de Castellar del Vallés (Barcelona), «Aura», de Reus (Tarragona) y «Británico de Aragón», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Castellar del Vallés. Localidad: Castellar del Vallés.

Denominación: «El Casal». Domicilio: Camino de Can Pedró. Titular: Gregorio Pío Sánchez Moreno. Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de BUP, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus. Localidad: Reus. Denominación: «Aura». Domicilio: Carretera Tarragona-Reus, sin número. Titular: «Institución Familiar de Educación S. A.». Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Británico de Aragón». Domicilio: Carretera de Valencia, kilómetro 8,5.

Titular: «Colegio Británico de Aragón, S. A.».—Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26685

ORDEN de 6 de septiembre de 1979 por la que se concede la clasificación definitiva como Centros homologados para el Curso de Orientación Universitaria a los siguientes Centros: «San José», del Espinardo (Murcia), «Sagrado Corazón», de Madrid, «Universidad Laboral» de Vigo (Pontevedra) y «Seminario Diocesano» de Jaca (Huesca).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que se solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Murcia

Municipio: Espinardo. Localidad: Espinardo. Denominación: «San José». Domicilio: Teniente Montesinos, 23. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 90, en régimen mixto.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Dolores Romero, 2 (Colonia Iturbe). Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 21 de abril de 1979. Número de puestos escolares para COU: 35.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Vigo. Denominación: «Universidad Laboral». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 2 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para COU: 180.

Provincia de Huesca

Municipio: Jaca. Localidad: Jaca. Denominación: «Seminario Diocesano». Domicilio: Paseo General Franco, 12 y 14. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 22 de junio de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26686

ORDEN de 13 de septiembre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centro habilitado de BUP no estatal al Centro «Municipal», de Teverga (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de el Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establece los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro habilitado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo ori-